



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE JULIO DE 2019.**

---

---

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D<sup>a</sup>. MARIA JOSE CAPPA CANTOS*

*D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*Sr. Secretario-Acctal:*

*D. VICTOR SOTO LOPEZ*

*Sra. Interventora:*

*D<sup>a</sup>. MARTA SAN PASTOR GARCIA*

*Sr. Arquitecto:*

*D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a tres de julio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

*1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO*



*LOCAL DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019.*

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2019.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL EN LA AVDA. SAN SEBASTIAN, A INSTANCIA DE E., S.L.**

*Vista la instancia presentada por V.R.R. en representación de E., S.L., solicitando Alineación de la parcela sita en Avda. de San Sebastián, Ref. Catastral: 3406403VK1630N. Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 613,26 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 478/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1811/2019, de fecha 31 de Mayo.*

**3º.- PROYECTO BASICO PARA LA REHABILITACION Y REFORMA DE INMUEBLE PARA USO HOTELERO, EN LA C/ JOSE MARIA BAUSA, A INSTANCIA DE A.A.S.**

*Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de A.A.S., para la rehabilitación y reforma de inmueble para uso hotelero en C/ José María Bausá, Ref. Catastral: 3804102VK1630S0001KO. Expediente de Obra Mayor 46/2019.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 19.077,65 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 612/19 y 613/19, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2236/2019, de fecha 25 de Junio y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las prescripciones señaladas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en especial la recogida como nº 1 en cuanto que establece que las actuaciones de rehabilitación de la cueva existente deberán ser autorizadas previamente por la citada Dirección General.*

*- Con antelación al comienzo de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el proyecto de ejecución para su autorización.*

**4º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 8 PISCINAS EN LA MANZANA 19 DEL SECTOR I-8, A INSTANCIA DE P.G.I., S.L.**

*Examinado el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de B.G.P. en representación de P.G.I., S.L., para la construcción de 8 piscinas en la Manzana 19 del Sector I-8.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*



- Conceder la modificación de licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 3.159,62 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 580/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2136/2019, de fecha 20 de Junio.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OFICINA INMOBILIARIA, EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE C.M., S.L.U.

Atendido el expediente tramitado a instancia de M.C.A.P. en representación de C.M., S.L.U., para la actividad sita en C/ Constitución, Ref. Catastral: 3903008VK1630S, consistente en "oficina inmobiliaria".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y en base al Decreto 2105/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 442/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1680/2019, de fecha 24 de Mayo.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CONFECCION DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR, EN LA PLAZUELA DEL MERCADO, A INSTANCIA DE M.E.

Atendido el expediente tramitado a instancia de M.E., para la actividad sita en Plazuela del Mercado, Ref. Catastral: 4003501VK1640S0002YF, consistente en "confección de toda clase de prendas de vestir".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 2105/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 443/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1676/2019, de fecha 24 de Mayo.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DE ASOCIACION CULTURAL, EN LA C/ CRUZ VERDE, A INSTANCIA DE A.C.I.M.

Atendido el expediente tramitado a instancia de J.L.V.B. en representación de A.C.I.M., para la actividad sita en C/ Cruz Verde, Ref. Catastral: 4204002VK1640S0002UF, consistente en "local de asociación cultural".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

En base al Decreto 2105/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.042,56 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 426/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1650/2019, de fecha 24 de Mayo.



**8º.- SOLICITUD CAMBIO DE DENOMINACION DE ACTIVIDAD DE INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 500 KW, EN LA CTRA. M-600, A INSTANCIA DE C.M.-C.M.A.O.T.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de E.T.U. en representación de C.M.-C.M.A.O.T., para el Cambio de denominación de la actividad de “instalación fotovoltaica de 500Kw” en Ctra. M-600, Ref. Catastral: 28096A003002140000WF, que anteriormente figuraba a nombre de G., S.A.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 2105/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder el Cambio de Denominación de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 200,02 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 475/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1736/2019, de fecha 28 de Mayo.*

**9º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD DE DEPOSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA CTRA. M-600, A INSTANCIA DE U.P.N., S.L.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de M.L.M. en representación de U.P.N., S.L., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “depósito de residuos de construcción, demolición y planta de tratamiento” en Ctra. M-600, Ref. Catastral: 28096A003002140000WF, que anteriormente figuraba a nombre de C.R.M. en representación de G., S.A.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 2105/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 2.126,04 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 322/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1735/2019, de fecha 28 de Mayo.*

**10º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS, EN LA C/ DEHESA DE MARI MARTIN, A INSTANCIA DE M., S.L.**

*Examinado el expediente tramitado a instancia de M.F.G. en representación de M, S.L., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “taller de reparación de vehículos” en C/ Dehesa de Mari Martín, Ref. Catastrales: 5008102VK1650N0001DO – 5008103VK1650N0001XO, que anteriormente figuraba a nombre de P.N.L. en representación de S.I.B.T., S.A.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 2105/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 3.754,49 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 425/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1649/2019, de fecha 24 de Mayo.*

**11º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ FIDEL BORRAJO, A INSTANCIA DE C.C.**



*Examinado el expediente tramitado a instancia de C.C., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “bar-restaurante” en C/ Fidel Borrajo, Ref. Catastral: 3803522VK1630S0002KP, que anteriormente figuraba a nombre de A.C.S. en representación de P.T., S.L.U.*

*Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 2105/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 581,38 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 247/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 877/2019, de fecha 20 de Marzo.*

**12º.- ACTA DE FUNCIONAMIENTO DE CLINICA DENTAL, EN LA C/ LIBERTAD, A INSTANCIA DE I.D.N., S.L.P.**

*Atendido el Acta de Funcionamiento favorable expedido por el Ingeniero Técnico Municipal, en relación con la visita de inspección girada a la clínica dental, sita en C/ Libertad, Ref. Catastral 3904311VK1630S0001EO presentado a instancia de A.G.L. en representación de I.D.N., S.L.P.*

*Visto el informe favorable del Técnico Jurídico, y en base al Decreto 2105/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de elevar a definitiva la licencia provisional concedida por la misma Junta de Gobierno Local para la citada actividad.*

### **CONTRATACION.**

**13º.- PRORROGA DEL CONTRATO DE LA ORGANIZACIÓN, GESTION Y COORDINACION DEL REAL MERCADO SIGLO DE ORO.**

*Visto el informe favorable del Técnico de Administración General, de fecha 13 de junio de 2019 y el informe favorable de la Interventora General de fecha 27 de febrero de 2019, relativo a la prórroga del contrato que tiene por objeto la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Prorrogar un año, el contrato que tiene objeto la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la ASOCIACIÓN CULTURAL EL CAMALEÓN VERDE.*

*La prórroga del contrato será por un año, es decir, para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro que tendrá lugar entre el 30 de agosto y el 1 de septiembre de 2019.*

*El adjudicatario percibirá la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 euros)*

*El servicio deberá ser prestado por el adjudicatario en los términos estipulados en el contrato formalizado el 10 de agosto de 2017 y con el mismo régimen económico.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a ASOCIACIÓN CULTURAL EL CAMALEÓN VERDE.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Turismo para su conocimiento y efectos.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

### **FACTURAS.**

**14º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 50/2019.**

*Vista la factura nº 2 de M.L.R, emitida sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicados en el informe de Servicios Municipales*



*del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de M.L.R., que, por importe de 4.567,75 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0842/2019, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo*

*- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 50/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.567,75 euros.*

#### **15º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 52/2019.**

*Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de S.I.p.l.C.L., S.L.U. que, por importe de 15.130,85 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0865/2019, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 52/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 15.130,85 euros.*

#### **16º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 54/2019.**

*Vista las facturas de la relación CONV054/2019, emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a los motivos indicados en la memoria del Concejal de régimen Interior del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos, que, por importe de 112,88 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0889/2019, emitido por la Intervención municipal.*



Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 54/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 112,88 euros.

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

#### **17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A D.D.M. (83/19).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 83/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 20 de marzo de 2018, a las 17.50 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Avenida Castilla s/n del término municipal, la Policía Local descubrió lo siguiente:

“En la realización de un control de seguridad, en el registro de un vehículo, se localiza en el habitáculo del turismo, en su parte delantera, un hacha, se incauta el hacha y se formula denuncia”.

Se trata de un hacha con un mango de 38 cm de longitud y una cabeza de 13 cm.

Consta documental fotográfica obrante en el expediente administrativo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 19 de marzo de 2019, el día 23 de mayo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a D.D.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a D.D.M., están tipificados por el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a D.D.M., imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a D.D.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A D.G.C. (111/19).**



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 111/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 11 de marzo de 2019, a las 12.12 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza de Segovia del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Se identifica como conductor con ocasión de sanción administrativa por infracción de tráfico y el denunciado nos refiere palabras y frases como “sois unos pintas”, “notas”, “tío chulo”, y faltando el respeto a la hora de dirigirse a los agentes como “colega”, “tronco” {...}”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 12 de abril de 2019, el día 3 de mayo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a D.G.C., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a D.G.C., están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a D.G.C., imponiéndole una sanción económica de 200 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a D.G.C., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A R.H.R. (112/19).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 112/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 7 de diciembre de 2018, a las 17.38 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle Alemania nº 49 del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:



*“El afiliado como denunciado a la hora de ser identificado, muestra actitud de menosprecio, desafiante e incluso realiza gestos de lanzar besos con la mano desde la boca al agente”.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador. Dicho expediente se incoó el 12 de abril de 2019, el día 7 de mayo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a R.H.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a R.H.R., están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.*

*Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sancionar a R.H.R., imponiéndole una sanción económica de 200 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a R.H.R., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

#### **20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A B.E.A. (113/19).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 113/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 3 de febrero de 2019, a las 16.03 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

*En el día y hora señalados, en la calle Libertad nº 88 del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:*

*<<El arriba afiliado falta el respeto reiteradamente a los agentes, con actitud amenazante y poco colaboradora cuando se le indica que se identifique. Reitera “Que nos paga él y sus amigos y que hace lo que le sale de la polla”.*

*También se dirige hacia la componente femenina diciendo que no se dirija a él porque “huele mal y da asco”.*

*También dice cuando ya abandonamos el lugar que ya nos verá por el pueblo.*

*Se le indica que por todo ello va a ser denunciado por falta de respeto a los agentes de la autoridad por la L.O.4/2015>>.*

**SEGUNDO:** *Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el 12 de abril de 2019, el día 25 de abril de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a B.E.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

**TERCERO:** *Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*



*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a B.E.A., están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.*

*Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a B.E.A., imponiéndole una sanción económica de 200 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a B.E.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.P.G. (123/19).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 123/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 17 de abril de 2019, a las 13.10 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

*En el día y hora señalados, en la calle Labrador nº 12 Bar “El Secreto” del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:*

*“Negativa a identificarse a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones (el arriba identificado se niega en reiteradas ocasiones a identificarse a requerimiento de los agentes durante una intervención por queja vecinal, del que él es supuestamente el causante)”.*

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

*Dicho expediente se incoó el 21 de mayo de 2019, el día 25 de mayo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a A.P.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a A.P.G., están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.*

*Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*



**PRIMERO.-** Sancionar a A.P.G., imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.P.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

## **COMERCIO.**

22º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE “LOS CHARCONES”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones”, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar vacante el puesto nº 39, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2019 a D. Luis Roberto Valle García, por haber presentado el día 6 de junio una instancia en el registro del ayuntamiento solicitando la renuncia al mismo por motivos personales.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización para la venta de Textil y Complementos, en el Mercadillo Municipal Ambulante, para el período 2019-2033, a favor de D. Rafael Simancas Ruíz, en el puesto nº 58 que había sido declarado vacante en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2019.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**URGENCIAS.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 53/2019.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de S.I.p.l.C.L., S.L.U. que, por importe de 44.103,96 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0905/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 53/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 44.103,96 euros.

**URGENCIA 2ª.- EXCLUSION DE LICITADOR, CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACION Y DESINSECTACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).**



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la relación a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de junio de 2019, relativa a la exclusión del licitador DENFOR, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado para ambos lotes, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato de servicios de desratización y desinsectación del término municipal de Navalcarnero,

#### **Antecedentes de Hecho**

**I.-** El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de desratización y desinsectación del término municipal de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019.

**II.-** El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el citado día 3 de mayo de 2019.

**El modo de presentación de plicas será electrónico, a través de la Plataforma de Contratación.**

**III.-** Con fecha de 30 de mayo de 2019, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación, resulta lo siguiente:

**Plica nº 1** presentada por ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., Lotes 1 y 2

**Plica nº 2** presentada por CEESUR LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L.L., Lotes 1 y 2.

**Plica nº 3** presentada por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., Lotes 1 y 2.

**Plica nº 4** presentada por ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., Lotes 1 y 2.

**Plica nº 5** presentada por DENFOR E.P.C., S.L., Lotes 1 y 2.

De las ofertas presentadas, observando que la Plica nº 2 y Plica nº 5 presentan los Anexos III y IV sin firma electrónica en el documento por lo que se acordó requerir a los licitadores para que, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, procediesen a su correcta presentación.

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó que, una vez transcurrido el plazo de subsanación de documentación, volver a reunirse para la apertura del **SOBRE C, de DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA**, en el lugar y fecha que en su momento se designen

**IV.-** Con fecha 6 de junio de 2019, la Mesa de Contratación se reunió para la apertura del Sobre C de **DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA**.

En primer lugar, se puso de manifiesto que los licitadores han presentado la documentación requerida en tiempo y forma.

A continuación, sin que asistiera público al presente acto, se procedió a la apertura de los sobres C, resultando lo siguiente:

**Plica nº 1** presentada por D. Miguel Ángel Soria Sabaleta, en nombre y representación de ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP017SER19**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al siguiente cuadro de precios:



Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitación ofertado anual (con IVA)
Control de roedores (Lote 1)	6.300,00 €	819,00 €	7.119,00 €	711,90 €	7.830,90 €	<b>6.537,30</b>

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitación ofertado anual (con IVA)
Resto de servicios (Lote 2)	4.200,00 €	546,00 €	4.746,00 €	996,66 €	5742,66 €	<b>4.794,02</b>

**Mejoras:** Se aporta la siguiente mejora para uno/ambos lotes: **LOTE 1 Y LOTE 2**

**- De 0 a 50 km de Navalcarnero por carretera.**

**Atención directa desde nuestra delegación de San Fernando de Henares**

Asimismo, presenta la acreditación mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente (ROESB).

**Plica nº 2** presentada por D. Francisco Javier Cabanilla Jiménez, en nombre y representación de CEESUR LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP017SER19**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al siguiente cuadro de precios:

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitación ofertado anual (con IVA)
Control de roedores (Lote 1)	6.300,00 €	819,00 €	7.119,00 €	711,90 €	7.830,90 €	<b>6.656,27</b>

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitación ofertado anual (con IVA)
Resto de servicios (Lote 2)	4.200,00 €	546,00 €	4.746,00 €	996,66 €	5742,66 €	<b>4.881,26</b>

**Mejoras:** Se aporta la siguiente mejora para uno/ambos lotes:

**- De 0 a 50 km de Navalcarnero por carretera.**

Presenta la acreditación mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente (ROESB).

**Plica nº 3** presentada por D. José Joaquín Valls, en nombre y representación de COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP017SER19**, se



compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al siguiente cuadro de precios:

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitación ofertado anual (con IVA)
Control de roedores (Lote 1)	6.300,00 €	819,00 €	7.119,00 €	711,90 €	7.830,90 €	<b>6.578,00</b>

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitación ofertado anual (con IVA)
Resto de servicios (Lote 2)	4.200,00 €	546,00 €	4.746,00 €	996,66 €	5742,66 €	<b>5.339,73</b>

**Mejoras:** Se aporta la siguiente mejora para uno/ambos lotes:

**- De 0 a 50 km de Navalcarnero por carretera.**

No presenta la acreditación mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente (ROESB).

**Plica nº 4** presentada por D. José Luis Alarcón Morente, en nombre y representación de ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP017SER19**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al siguiente cuadro de precios:

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitación ofertado anual (con IVA)
Control de roedores (Lote 1)	6.300,00 €	819,00 €	7.119,00 €	711,90 €	7.830,90 €	<b>6.646,09</b>

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitación ofertado anual (con IVA)
Resto de servicios (Lote 2)	4.200,00 €	546,00 €	4.746,00 €	996,66 €	5742,66 €	<b>5.448,06</b>

**Mejoras:** Se aporta la siguiente mejora para uno/ambos lotes:

**- De 0 a 50 km de Navalcarnero por carretera.**

Presenta la acreditación mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente (ROESB).



**Plica nº 5** presentada por D. Luis Muñoz Pattier, en nombre y representación de DENFOR E.P.C., S.L.,

enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP017SER19**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al siguiente cuadro de precios:

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitac ofertado anual (con IVA)
Control de roedores (Lote 1)	6.300,00 €	819,00 €	7.119,00 €	711,90 €	7.830,90 €	<b>4.994,00</b>

Servicio	Euros/servicio	G.G y B.I (13%)	Precio de licitación (euros/año) Sin IVA	IVA	Precio de licitación (euros/año) con IVA	Precio de licitac ofertado anual (con IVA)
Resto de servicios (Lote 2)	4.200,00 €	546,00 €	4.746,00 €	996,66 €	5742,66 €	<b>3.630,00</b>

**Mejoras:** Se aporta la siguiente mejora para uno/ambos lotes  
- **De 0 a 50 km de Navalcarnero por carretera.**

No presenta la acreditación mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente (ROESB). A la vista de lo expuesto, y vista la necesidad de subsanación de documentación presentada, por los siguientes licitadores:

**Plica nº 2** presentada por CEESUR LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L.L., no presenta firma electrónica en el Anexo II.

**Plica nº 3** presentada por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., no presenta el ROESB.

**Plica nº 5** presentada por DENFOR E.P.C., no presenta firma electrónica en el Anexo II, asimismo no presenta el ROESB.

Por la Mesa de Contratación se acordó requerir a los anteriores licitadores, para que, en el plazo de tres días hábiles, presenten la documentación solicitada.

Por todo ello, la Mesa de Contratación acordó que las ofertas presentadas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la clasificación de las ofertas y propuesta de resolución, si fuera procedente en el lugar y fecha que se designen.

V.- Con fecha 12 de junio 2019, se remitió notificación al licitador DENFOR E.P.C. para que, en el plazo de 5 días naturales, justificase la viabilidad de su oferta económica según lo **I.- Normativa aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
dispuesto en el informe del Técnico de Medio Ambiente, de fecha 10 de junio de 2019.



VI.- Con fecha 16 junio de 2019, el licitador DENFOR E.P.C. atendió al requerimiento de justificación de baja temeraria en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

VII.- Con fecha 19 y 20 de junio de 2019, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe relacionado con la documentación presentada por el licitador DENFOR E.P.C para justificar la baja temeraria y, seguidamente, realizó la valoración y clasificación de los licitadores presentados y admitidos.

#### Fundamentos de Derecho

#### II- Informe de valoración sobre la documentación para la justificación de la oferta económica presentada por la empresa DENFOR E.P.C.

A la vista de la documentación presentada por la empresa DENFOR E.P.C., el Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha de 19 de junio de 2019, emitió el siguiente informe de valoración de la documentación realizando un análisis exhaustivo:

##### “Análisis de la documentación presentada

En base a la justificación presentada por DENFOR-EPC, S.L, el Técnico que suscribe, establece lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio: Indicar el número de jornadas anuales estimadas a prestar en el municipio por lote, coste por jornada diferenciando entre medios humanos, medios materiales (vehículos, producto...) y porcentaje de gastos generales con beneficio industrial.

El licitador, no aporta los datos de número de jornadas anuales estimadas a prestar en municipio por lote, coste por jornada de medios mecánicos y materiales, pero puede determinarse lo siguiente a través de los datos presentados:

##### Coste medios humanos

Coste Hora	Coste lote 1	Horas/lote 1	Coste Lote 2	Horas/lote2
15,22	329,98 €	21,68	218,05 €	14,33
10,09	2.332,50 €	231,17	1.541,30 €	152,76

Según el convenio colectivo de desinfección, desinsectación y desratización en vigor desde el día 1 de enero de 2017 y con una duración de cuatro años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020, se establece según lo fijado en sus artículos 21, 25, 26, 27 y 43 las retribuciones y complementos salariales. Así, se establece lo siguiente:

##### Año 2.019

Personal	Horas/anuales	Salario base anual	Plus limpieza	Costes Seguridad Social	Total	Coste año	Coste hora
Responsable técnico	1755	20.546,11 €		30%	6.163,83 €	26.709,94 €	15,22 €
Chofer aplicador	1755	12.721,07 €	355,85 €	30%	3.923,08 €	16.644,15 €	9,48 €

##### Año 2.020

Personal adscrito	Horas/anuales	Salario base anual	Plus limpieza	Costes Seguridad Social	Total	Coste año	Coste hora
Responsable técnico	1755	20.916,00 €		30%	6.274,80 €	27.190,80 €	15,49 €
Chofer aplicador	1755	13.300,00 €	362,23 €	30%	4.098,67 €	17.398,67 €	9,91 €

Si comparamos lo justificado por el licitador, puede observarse que para el año 2.020,

ha presentado un coste inferior hora para el responsable técnico al valor según convenio, concretamente 0,27 euros menos. Se recuerda, que el contrato no es susceptible de modificación, por lo que no se puede efectuar revisión de precio según valores de IPC para asumir el incremento de la masa salarial.

Por otro lado, en su justificación de precios no incorpora complementos salariales por antigüedad, complementos de calidad o cantidad de trabajos ni devengos extrasalariales.

#### *Medios materiales*

Solo indica en su página 4 y 5, un importe en desplazamientos de 227,00 euros, intuyendo que el mismo se debe a los gastos de combustible, y por tanto no reflejando gastos de amortización de vehículos, seguros y reparaciones.

Significar, que no incluye partida de gastos en material biocida, roecida, y demás material necesario para la lucha vectorial.

#### *Gastos generales y beneficio industrial*

Destacar respecto al mismo, que solo puede comprender los gastos financieros, las cargas fiscales (salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido), las tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo del servicio demás derivados de las obligaciones del contrato.

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios: Descripción de la forma y medios para prestar el servicio en el municipio de Navalcarnero.

Indica la situación cercana de la base y el número elevado de contratos que presenta adjudicado, y la presencia de tecnología para el tratamiento de información. Dichos aspectos, no se consideran que supongan condiciones excepcionalmente favorables para la obtención de grandes beneficios económicos, solo en una aminoración de los costes proporcionales a amortización de vehículos y gastos de combustibles, los cuales no define con precisión y claridad en su justificación.

No aporta datos, acuerdos o convenios con proveedores o terceros que le permitan justificar la obtención de beneficios económicos en la compra de materiales.

- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas:

No aporta datos.

- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Desglosar tiempo empleado de mano de obra por categorías que forman parte en la producción, coste por hora de cada empleado que forma parte de la producción y coste total de mano de obra:

El licitador no aporta datos que justifiquen la no inclusión en la masa salarial de los costes correspondientes a complementos salariales por antigüedad, complementos de calidad o cantidad de trabajos ni devengos extrasalariales.

- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

No aporta datos, se hace imposible determinar por parte del firmante se el ahorro propuesto respecto al resto de licitadores se debe a las mismas.

#### Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que DENFOR-EPC, S.L, no aporta copia de contratos o acuerdos con empresas de suministros o materiales que le permita obtener condiciones más favorables de bienes para la ejecución del contrato. Igualmente, no se acredita disponer de una eficiente cadena de subcontratas para cuestiones relativas al suministro de materiales. Además, no acredita el cumplimiento de las condiciones laborales aplicables al personal que afectará a la ejecución del contrato señalando el convenio colectivo de referencia.

Así, el firmante considera que no ha sido suficientemente justificada la oferta económica de DENFOR-EPC, S.L, puesto que en ella no se han precisado condiciones mercantiles y laborales excepcionales que justifiquen suficientemente la baja de su oferta económica, baja que por otro lado es de elevada magnitud al suponer un 36,22% en el lote 1 y de un 36,78% para el lote 2."El requerimiento para la justificación de la oferta económica de un licitador es un trámite legal por el cual el órgano de contratación pretende asegurar que la ejecución del contrato es viable. Este argumento se utiliza de forma reiterada en la doctrina, como se refleja en la **Resolución nº 325/2017, de 6 de abril de 2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**: "Permite concluir que la justificación de bajas cuyo trámite contempla la ley es ante todo una garantía del interés general, estando dirigida a asegurar



que la acogida de la oferta económicamente más ventajosa no comporta un riesgo inaceptable de inejecución del contrato, asegurando sin embargo la oportunidad al licitador afectado de justificar que la oferta por él presentada es viable, pues así lo exige el principio de concurrencia y la propia defensa del interés general, evitando al mismo tiempo que se descarten ofertas realizables y económicamente más ventajosas. La ley reconoce un derecho a quien incurre en baja presuntamente desproporcionada o anormal, el de poder justificarla y de la propia Administración, que mediante el requerimiento de explicaciones complementarias puede aceptar ofertas más ventajosas económicamente, pero en ningún caso un derecho de los terceros licitadores a que se descarten otras ofertas que la Administración razonadamente considere realizables y que sean más ventajosas económicamente. (...)”Ahora bien, una vez analizada la documentación presentada por el licitador DENFOR E.P.C., no queda acreditada la viabilidad de la oferta económica presentada por la citada empresa para ambos lotes, por lo que, en base a la práctica jurídica y contractual, procede proponer al órgano de contratación, una vez realizado el oportuno análisis del expediente de referencia, la exclusión de la empresa DENFOR E.P.C. del procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de desratización y desinsectación del término municipal de Navalcarnero. En apoyo de esta decisión, la **Resolución nº 333/2018**, de fecha 6 de abril de 2018, del **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC)**, argumenta que el licitador que presenta una baja desproporcionada con una diferencia considerable frente a las otras ofertas económicas del resto de licitadores, debe aportar una justificación más profunda: “Puesto que el acuerdo de exclusión adoptado se basa en el informe técnico emitido, se ha de determinar si los argumentos de ese informe evidencian o no la existencia de riesgo en la oferta en la satisfacción del interés público perseguido con el contrato. Como hemos señalado en numerosas resoluciones (como referencia reciente, en la nº156/2018, de 16 de febrero) no se trata de que el licitador justifique exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de argumentar y explicar de modo que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de que la oferta se puede cumplir. Y, obviamente, tales argumentos o justificaciones deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta. Tal justificación no tiene por objeto demostrar que el licitador puede cumplir con lo ofertado al margen de su viabilidad económica, sino explicar satisfactoriamente la baja propuesta y permitir al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar normalmente a cabo. En igual sentido, el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, señala que: “El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.”Además, se considera oportuno mencionar el **Informe nº 2/2018**, de 27 de febrero de 2018, sobre los criterios para excluir una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados, de la Junta Consultiva de la Comunidad Valenciana, donde explica las actuaciones a seguir ante ofertas desproporcionadas:

*De conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, la exclusión de una proposición u oferta que se presume desproporcionada o anormal de acuerdo con los parámetros o límites establecidos en el pliego de cláusulas que rigen la contratación, procederá siempre que, tras consultar o requerir al licitador que la ha presentado para que pueda justificar su viabilidad, este no lo haga o el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada y con el asesoramiento técnico que precise, estime no obstante que dichas oferta y proposición no pueden ser cumplidas por la empresa licitadora sin incumplir sus obligaciones en materia laboral, de protección empleo, de índole medioambiental o cualquier otra que deba respetarse en consonancia con el objeto del contrato, todo ello, independientemente de que el licitador pudiera o no incurrir en pérdidas de adjudicársele el contrato en base a su oferta económica.*

*Por todo lo expuesto, en el presente caso, como se refleja en el informe técnico y acorde a las recomendaciones de los órganos consultivos externos y tribunales contractuales, procede que la Mesa de Contratación proponga al órgano de contratación la exclusión de la plica nº 5*

presentada por DENFOR E.P.C por no haber justificado suficientemente su oferta económica en ambos lotes del presente procedimiento.

### **III.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.**

A la vista del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, emitido el 20 de junio de 2019, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

#### **Lote 1: Control de roedores:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	CTL Sanidad Ambiental	76,05
Nº 1	ANDASUR	75,00
Nº 4	Andaluza de Tratamientos de	35,99
Nº 2	CEESUR INTEGRACION, S.L	30,00

#### **Lote 2: Resto de Servicios:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	CEESUR INTEGRACION, S.L	90,66
Nº 1	ANDASUR	75,00
Nº 3	CTL Sanidad Ambiental	41,59
Nº 4	Andaluza de Tratamientos de	30,00

Por ello:

- La oferta presentada por la empresa CTL SANIDAD AMBIENTAL se posiciona como la mejor valorada para el Lote 1.
- La oferta presentada por la empresa CEESUR INTEGRACIÓN, S.L. se posiciona como la mejor valorada para el Lote 2.

**IV.- Órgano competente.** El Órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2105/2019, de 17 de junio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la exclusión del licitador DENFOR E.P.C. del procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de desratización y desinsectación dentro del término municipal de Navalcarnero.

**SEGUNDO.** - Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe del Técnico de Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2019:

- **Lote 1: Control de roedores:**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	CTL Sanidad Ambiental	76,05
Nº 1	ANDASUR	75,00
Nº 4	Andaluza de Tratamientos de	35,99
Nº 2	CEESUR INTEGRACION, S.L	30,00

- **Lote 2: Resto de servicios:**



Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	CEESUR INTEGRACION, S.L	90,66
Nº 1	ANDASUR	75,00
Nº 3	CTL Sanidad Ambiental	41,59
Nº 4	Andaluza de Tratamientos de	30,00

**TERCERO.-** Proponer la adjudicación del contrato de servicios de desratización y desinsectación dentro del término municipal de Navalcarnero en los siguientes términos:

- **Para el Lote 1: Control de roedores:**

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA ANUAL (INCLUIDO IVA)
3	CTL Sanidad Ambiental	6.578,00 €

- **Para el Lote 2: Resto de servicios:**

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA ANUAL (INCLUIDO IVA)
2	CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.	4.881,26 €

**CUARTO.-** Requerir a las empresas CTL SANIDAD AMBIENTAL (LOTE 1) y CEESUR INTEGRACIÓN, S.L. (LOTE 2), para que presenten la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

**QUINTO.-** Requerir a las empresas CTL SANIDAD AMBIENTAL y CEESUR INTEGRACIÓN, S.L., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado para cada Lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- **CTL SANIDAD AMBIENTAL -Lote 1: Control roedores:** 1.196,00 euros.

- **CEESUR INTEGRACIÓN, S.L. -Lote 2: Resto de servicios:** 806,81 euros.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalías de Medio Ambiente y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 3ª.- EXCLUSION DE LICITADOR, CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA, RIEGO Y CALEFACCION PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de junio de 2019, relativa a la exclusión del licitador REDONDO Y GARCÍA, S.A., clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción,

**Antecedentes de hecho**

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de

Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018.

**Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):**

El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €).

**Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las posibles prórrogas, será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA no incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO (1), con posibilidad de prórroga por un año (1) más.

**II.-** El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma del Sector Público el siguiente día 14 de enero de 2019, siendo en último día de presentación de plicas el 29 de enero de 2019 a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas será electrónico, a través de la Plataforma de Contratación.

**III.-** Con fecha de 18 de febrero de 2019, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

**Plica nº 1.-** Presentada por COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U. – CIF A48116404, el día 25 de enero de 2019, a las 09:32:56.

**Plica nº 2.-** Presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. – CIF B8022991191, el día 25 de enero de 2019, a las 13:31:01.

**Plica nº 3.-** Presentada por REDONDO Y GARCÍA, S.A. – CIF A28021350, el día 29 de enero de 2019, a las 15:37:17.

A continuación, en el mismo acto, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas, observando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en los Pliegos, con excepción de la documentación presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. que presenta documentación firmada de forma escaneada, debiendo haberla presentado mediante firma electrónica.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, tras el estudio de la cuestión, se acordó conceder al licitador INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. un plazo de **tres días hábiles siguientes a su notificación**, para que presentase la documentación firmada mediante firma electrónica.

Igualmente, se acordó, una vez transcurrido el plazo de subsanación, volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

**IV.-** Con fecha 26 de febrero de 2019, se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación, que, dentro del plazo concedido al efecto, se ha presentado por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A **continuación**, con la asistencia de D. Francisco S. Navarro, en representación de EMPRESA REDONDO Y GARCIA, S.A., se procede, de forma telemática a la apertura de los sobre C, presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

**Plica nº 1.-** Presentada por D. Marco Fanjul Suárez, en nombre y representación de la sociedad COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., que, enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Ofrece un **4,95% (CUATRO CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) DE DESCUENTO**, sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del PPT.

- Aporta certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil, con la compañía Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por importe de 12.000.000,00 €.

- Asimismo, aporta Licencia de Apertura para actividad de Almacén y Venta de material eléctrico, con emplazamiento en C/ Acacias s/n del término municipal de Tarancón (Cuenca).



**Plica nº 2.-** Presentada por D. Jorge Martín-Riva Copado, en nombre y representación de **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.** que, enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Ofrece un **35,50% (TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO** sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

**Plica nº 3.-** Presentada por D. Valentín García Medina, en nombre y representación de **REDONDO Y GARCÍA, S.A.**, que enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Ofrece un **30,20% (TREINTA CON VEINTE POR CIENTO) DE DESCUENTO** sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Aporta Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de Almacén de Ferretería y Oficinas, en la calle Serranía de Ronda nº 16-18 – Nave 16-17 PAU Arroyo Culebro, del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptan íntegramente.

V.- Con fecha de 27 de febrero de 2019, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas al presente procedimiento de licitación, por el Ingeniero Municipal, que textualmente dice:

#### “CRITERIOS DE VALORACIÓN

##### 11.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente fórmula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{MaxP} \times [(Oi - PO) / (MO - PO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta cuyo porcentaje de reducción más alto.

PO: Peor oferta. Oferta cuyo porcentaje de reducción más bajo.

Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

#### **OFERTAS:**

##### **1.-COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U.**

- Oferta económica: 4,95 %
- Licencia municipal: Aporta licencia municipal de almacén y venta de material eléctrico.

##### **2.- MAGAR S.L.**

- Oferta económica: 35,50 %
- Licencia municipal: No aporta.

##### **3.- REDONDO Y GARCIA S.A.**

- Oferta económica: 30,20 %
- Licencia municipal: Aporta licencia municipal de almacén de material de ferretería y oficinas. En relación con las ofertas presentadas la empresa MAGAR S.L. no aporta licencia municipal de apertura en el sobre C del procedimiento tal y como se indica en el Pliego de Condiciones Administrativas, artículo 8.1.



## **TABLA DE VALORACIÓN:**

<b>PLICA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE OFERTA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	COMERCIAL HISPANOFIL S.L.	4.95%	0,00
2	MAGAR S.L.	NO SE VALORA	
3	REDONDO Y GARCIA S.A.	30,20%	100,00

*Por lo tanto, la oferta presentada por REDONDO Y GARCIA S.A. es la más favorable para el Ayuntamiento.”*

**VI.-** Con fecha 5 de marzo 2019, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la empresa MAGAR, S.L., la clasificación y la propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas y admitidas.

**VII.-** Ante el nuevo cálculo de las ofertas presentadas y admitidas, y ante el escrito de alegaciones de la empresa COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., de fecha 11 de marzo de 2019, se requirió a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A. que justificase su oferta económica presentada.

**VIII.-** La empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., con fecha 19 de marzo de 2019, atendió el requerimiento en tiempo y forma.

**IX.-** Con fecha 21 de marzo de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración sobre la justificación de la oferta económica presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.

**X.-** Con fecha de 26 de marzo de 2019, la Mesa de Contratación acordó proponer la aceptación de la justificación presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A. y la clasificación y propuesta de adjudicación.

**XI.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó aceptar la justificación de la oferta económica presentada por REDONDO Y GARCÍA, S.A., la clasificación, propuesta de adjudicación y requerir a REDONDO Y GARCÍA, S.A., de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la adjudicación del contrato.

**XII.-** Con fecha 08 de abril de 2019, REDONDO Y GARCÍA, S.A. atiende al requerimiento en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**XIII.-** Con fecha 17 de abril de 2019, en sesión ordinaria celebrada, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

**9.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA, RIEGO Y CALEFACION PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*(...) Por ello, a la vista de los informes técnicos, el informe jurídico de fecha 09 de abril de 2019, y visto asimismo el informe de Intervención nº 0490/2019 y que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a la oferta presentada por D. Valentín García Medina, actuando en nombre y representación de REDONDO Y GARCÍA, S.A., en los términos siguientes: - 30,20 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.** - Transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución a los licitadores, requerir al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.** - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda.

**CUARTO.** - Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Municipal.

**QUINTO.** - Notificar la presente resolución a los licitadores.

**SEXTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

**XIV.-** El día 6 de mayo de 2019, el licitador COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U. presentó recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) contra el acuerdo de adjudicación del contrato



de suministro de material de fontanería, riego y calefacción a favor de la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.

**XV.-** Con fecha de 22 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid acordó estimar el recurso especial en materia de contratación pública a favor del licitador COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., anulando el acto de adjudicación y retrotrayendo el procedimiento al momento de clasificación de las ofertas al objeto de adjudicar a la que, cumpliendo los requisitos establecidos, haya obtenido la mayor puntuación.

**XVI.-** Con fecha 29 de mayo de 2019, se remitió solicitud de aclaración por parte del Ayuntamiento de Navacarnero de la Resolución nº 213/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP).

**XVII.-** Con fecha 14 de junio de 2019, tiene entrada nº 7206 del registro general del Ayuntamiento de Navacarnero, acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid resolviendo sobre la solicitud de aclaración.

### **Fundamentos de Derecho**

#### **I.- Normativa aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 

#### **II.- Actuaciones a seguir para dar cumplimiento la Resolución nº 213/2019, de 22 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) y el Acuerdo de 6 junio de 2019 del TACP, sobre la solicitud de aclaración**

A la vista de la resolución de la aclaración por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP), de fecha 6 de junio de 2019, es necesario llevar a cabo los trámites oportunos para continuar el cauce adecuado del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navacarnero. Por todo ello, en cumplimiento del artículo 59 de la LCSP y de los acuerdos emitidos por el TACP, **se debe proceder a la adopción de los acuerdos siguientes:** 1º.- Una vez retrotraído el procedimiento en ejecución de las resoluciones del TACP, la Mesa de Contratación debe proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta de Redondo y García, S.A. porque no se justificó los argumentos que permitirían acreditar que su oferta pudiera ser cumplida, y, por otra parte, el informe técnico careció de una adecuada motivación en relación a la aceptación de la justificación. Otra actuación diferente, según el TACP, podría posicionar a Redondo y García, S.A. en una posición de ventaja: “Lo contrario significaría colocarle en una posición de ventaja respecto de los demás licitadores, al poder justificar en una segunda ocasión la viabilidad de su oferta, posibilidad vedada por la LCSP que otorga un único plazo, artículo 149.4 de la LCSP y que por otro lado no se admite ni siquiera en vía de recurso.”

2º.- El siguiente trámite es realizar la nueva clasificación con los licitadores presentados y admitidos en el procedimiento de referencia, que, en este caso en concreto, hay un único licitador que es Comercial Hispanofil, S.A.U. con la oferta de porcentaje de baja de 4,95%:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
1	COMERCIAL HISPANOFIL S.L.	4.95%	100,00

**III.- Órgano competente.** El Órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2105/2019, de 17 de junio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la Resolución nº 213/2019, de 22 de mayo, del TACP, acordar la exclusión del licitador Redondo y García, S.A. por no justificar y acreditar su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Exp 133SUM18).

**SEGUNDO.-** Acordar la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
1	COMERCIAL HISPANOFIL S.L.	4.95%	100,00

**TERCERO.-** Proponer la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEXTO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.

**SEPTIMO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

**NOVENO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**DECIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 4ª.- CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en relación a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de julio de 2019, relativa a la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorada, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el



contrato de concesión servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero,

#### **Antecedentes de Hecho**

**I.-** El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de Concesión del Servicio de Escuela de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2019.

**II.-** El anuncio licitación fue publicado en la Plataforma del Sector Público el día 12 de abril de 2019, siendo en último día de presentación de plicas el 8 de mayo de 2019.

El modo de presentación de plicas será electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**III.-** Con fecha de 14 de mayo de 2019, se procedió a la apertura del **SOBRE A** de Documentación Administrativa, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

**Plica nº 1.-** presentada por LISTEN AND LEARN, S.L.

**Plica nº 2.-** presentada por LICITACIONES BEL CONSULTORES, S.L.

**Plica nº 3.-** presentada por AULA INTERCULTURAL, S.L.

**Plica nº 4.-** presentada por KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.U.

A continuación, se procedió, de forma electrónica, a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de las ofertas presentadas y admitidas, observando que las firmas y documentación presentada electrónicamente por: LISTEN AND LEARN; AULA INTERCULTURA, S.L. Y KESINGTON LANGUAJE CENTRE, S.L.U., es escaneada con firma manual, por lo que se acordó requerir a los licitadores para que en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación presentasen la documentación que corresponda

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó que, una vez transcurrido el plazo de subsanación de documentación, volver a reunirse para la apertura del **SOBRE B, de DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA**, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

**IV.-** Con fecha 21 de mayo de 2019, se pone de manifiesto por la Mesa de Contratación, que dentro del plazo concedido, las citadas empresas han atendido correctamente dicho requerimiento.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación, con la asistencia de Doña Joan Mary O'Connell, en nombre y representación de LISTEND AND LEARN, S.L., se procede de forma electrónica, a la apertura del **SOBRE B, DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA**, comprobando que los licitadores presentan las Memorias Técnicas requeridas en los Pliegos, advirtiéndose que las mismas no se presentan firmadas, por lo que se acuerda requerir a todos los licitadores para que procedan a su firma.

**V.-** Con fecha 19 de junio 2019, en la Mesa de Contratación se pone de manifiesto que los requerimientos efectuados han sido atendidos en tiempo y forma.

Asimismo, se da lectura al informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor de la documentación contenida en el Sobre B, elaborado por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación, en el que se refleja que todos los licitadores presentan una memoria que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, y que cumple con la normativa vigente y que en resumen dice literalmente:

“... Finalmente se ha dado la puntuación que a continuación se detalla, basándose en las pequeñas diferencias que se encuentran en los cuatro proyectos, dando la puntuación más adecuada para la posible adjudicación.



**PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS.**

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN	BSERVACIONES
LISTEN AND LEARN, S.L.	50	
BEL CONSULTORES, S.L.	35	
AULA INTERCULTURAL, S.L.	40	
KESINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.	40	

...”

Seguidamente, se da lectura a lo que figura en las ofertas presentadas por los licitadores en el **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** y que resulta:

**Plica nº 1.-** Presentada por Doña Joan Mary O’Connell, actuando en nombre y representación de LISTEN AND LEARN, que enterada del procedimiento abierto tramitado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un **canon anual de 6.510,00€ (SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS)**.

Además, ofrece las siguientes mejoras:

-Mejora nº 1: **Baja en la ratio de alumnos por aula de tres alumnos.**

-Mejora nº2: **Mejoras en recursos educativos por aula con una inversión de 401€.**

-Mejora nº3: **Cuadro Docente con 3 profesores NATIVOS.**

-Mejora nº4: **Certificado de Calidad con una antigüedad de 12 años.** Listen & Learn, S.L., ha sido certificada desde el año 2007 por la empresa Bureau Veritas con el sello de calidad ISO 9001 en el Sistema de Gestión Empresarial: Diseño e Impartición de Programas Formativos del inglés en las Escuelas Municipales de Idiomas bajo formato normalizado de University of Cambridge English Examinations.

Aporta documentación complementaria al presente Sobre, dentro del plazo conferido para la presentación de licitaciones, a través del Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**Plica nº 2.-** Presentada por Doña Beatriz García Fanjul, actuando en nombre y representación de la sociedad LICITACIONES BEL CONSULTORES, S.L., que enterado del procedimiento abierto tramitado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de **6.502€ (SEIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS)**.

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Baja en ratio de alumnos por aula. **Se oferta una baja de hasta tres alumnos en la ratio**

- Mejora en recursos educativos por aula. **Se oferta una inversión de 402€**

- Profesores nativos. **Se ofertan tres docentes nativos.**

**Plica nº 3.-** presentada por Doña Elena Gutiérrez Espasandín, actuando en representación de la Sociedad AULA INTERCULTURAL, S.L., que enterada del procedimiento abierto tramitado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de **SEIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS (6.502 €)**.

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Baja en la ratio de alumnos por aula de **hasta tres alumnos.**

- Mejoras en recursos educativos por aula: **inversión de 402 euros.**

- Profesores nativos: **3 o más docentes nativos.**

- Certificado de calidad en gestión empresarial: **7 años de antigüedad en sellos de calidad.**

**Plica nº 4.-** presentada por D. Víctor Vicente Vázquez, actuando en representación de la Sociedad KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.U. que enterado del procedimiento abierto tramitado se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual de **SEIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS (6.502,00 €)** (alza de 502,00 € sobre el canon obligatorio exigible y mínimo de 6.000,00 €).

Además, ofrece las siguientes mejoras (Se podrá detallar en documento aparte):

1º.- Baja en la ratio de alumnos por aula. **Baja en la ratio de alumnos de tres alumnos**

2º.- Mejoras en recursos educativos por aula. **Inversión de 402,00 €**

3º.- Profesores nativos: **3 docentes nativos.**

4º.- Certificado de calidad en gestión empresarial: **6 años de antigüedad en sellos de calidad** (se adjunta certificado).

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.



**VI.-** Con fecha 27 junio de 2019, se emite informe de valoración del SOBRE C de las ofertas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, suscrito por los técnicos competentes de la Concejalía de Educación. Además, se realiza la oportuna propuesta de clasificación de las ofertas de los licitadores por orden decreciente.

**VII.-** Con fecha 2 de julio 2019 se celebró la Mesa de Contratación a efectos de elevar al órgano de contratación propuesta de clasificación de los licitadores y propuesta de adjudicación.

Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de julio de 2019.

### **Fundamentos de Derecho**

#### **I.-Normativa aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **II.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.**

A la vista del informe elaborado por los técnicos competentes de la Concejalía de Educación, emitido el 27 de junio de 2019, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

<b>PLICA</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TOTAL</b>
1	LISTEN AND LEARN, S.L.	100
3	AULA INTERCULTURAL, S.L.	90
4	KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.	89
2	BEL CONSULTORES, S.L.	80

Por ello:

La oferta presentada por la empresa LISTEN AND LEARN, S.L. se posiciona como la mejor valorada.

**III.- Órgano competente.** El Órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2105/2019, de 17 de junio.

A la vista de lo anterior, y en base a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de los técnicos competentes de la Concejalía de Educación, de fecha 27 de junio de 2019:



PLICA	EMPRESA	TOTAL
1	LISTEN AND LEARN, S.L.	100
3	AULA INTERCULTURAL, S.L.	90
4	KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.	89
2	BEL CONSULTORES, S.L.	80

**SEGUNDO.-** Proponer la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero a la empresa LISTEN AND LEARN, S.L. en los siguientes términos:

PLICA	EMPRESA	CANON ANUAL
1	LISTEN AND LEARN, S.L.	6.510,00 €

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- Mejora nº 1: Baja en la ratio de alumnos por aula de tres alumnos.
- Mejora nº2: Mejoras en recursos educativos por aula con una inversión de 401€.
- Mejora nº3: Cuadro Docente con 3 profesores NATIVOS.
- Mejora nº4: Certificado de Calidad con una antigüedad de 12 años.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa LISTEN AND LEARN, S.L., para que presenten la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa LISTEN AND LEARN S.L., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final del canon ofertado (651,00 €).

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores.

**SEXTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalías de Educación y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 5ª.- TERCER Y ULTIMA JUSTIFICACION DE PARTE DE LA ASIGNACION A GASTO CORRIENTE EN EL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en la que manifiesta que, con fecha 14 de julio de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por la Consejería de Medio Ambiente Administración Local y Ordenación del Territorio el DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba “el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros”.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2016 se adoptó entre otros el acuerdo de incrementar el porcentaje destinado a la financiación de gasto corriente cifrado en el 90 por ciento de la asignación inicial como aportación autonómica dentro del Programa de Inversión Regional para el periodo 2016-2019. en aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 18 del Decreto 75/2016. La asignación inicial concedida al municipio de Navalcarnero es por importe de 5.029.178,60 euros.

Con fecha 6 de octubre de 2016, registro de salida nº 006953, se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, escrito firmado por D. José Luis Adell Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, solicitando la aprobación del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional con las condiciones aprobadas por Acuerdo Pleno de 10 de octubre de 2016 con toda la documentación necesaria dando cumplimiento a los requisitos necesarios para su tramitación.

Con fecha 2 de enero de 2017, registro de entrada 000046, se recibe escrito del Director General de Administración Local, D. Juan Ignacio Merino de Mesa, mediante el que se comunica a este Ayuntamiento la participación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 en los siguientes términos:



- *Asignación autonómica: 5.029.478,60 €*
- *Porcentaje de aportación autonómica: 80%*
- *Asignación municipal: 125.729,40 €*
- *Porcentaje de aportación municipal: 20%*
- *Tipo de gestión: Municipal*
- *Porcentaje destinado a gasto corriente: 90%*

*En el escrito igualmente se hace referencia a que las solicitudes de alta de cada inversión habrán de formalizarse en modelo normalizado que serán presentadas de forma telemática a partir de la publicación en el BOCM (Publicado con fecha 04/04/2017 mediante Resolución de 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local). Se adjunta a la presente comunicación la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba el porcentaje autorizado para imputar a gasto corriente con cargo al Programa, según los datos incorporados y aprobados en el propio Plan de Actuación, resolviendo: “Dar de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 un porcentaje del 90 por ciento sobre la asignación inicial que corresponde al municipio de Navalcarnero, para destinarlo a gasto corriente, suponiendo un importe de 4.526.261,00 euros”.*

*Atendiendo a lo regulado en el Capítulo IV. Gastos corrientes, artículo 17 y ss, del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el PIR de la Comunidad de Madrid 2016-2019, y a la Resolución de 19 de diciembre de 2016, mediante el que se establece el procedimiento para realizar el trámite correspondiente a la “Solicitud de alta de actuaciones de inversión y presentación de justificación de gasto corriente en el Programa de Inversiones Regional de Madrid 2016-2019”, y al Acuerdo de 19 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual 2019 de gestión de subvenciones para gastos corrientes 2018, y se autoriza un gasto de 16.852.594,66 euros para su ejecución, se ha procedido a seleccionar las facturas que se relacionan en el documento adjunto, cuya relación y justificación debe ser aprobada por el Órgano competente con carácter previo a la presentación de la tercera justificación de gastos corrientes que asciende a la cantidad de **743.415,89 €**, y está dentro de los límites establecidos en cuanto a la Justificación y abono (Artículo 19) y límites de financiación (Artículo 22) del Decreto 75/2016 de 14 de julio.*

*Con fecha 29 de septiembre de 2017, se recibió acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2017 mediante el que se aprobó la cuantía justificada por Gasto corriente PIR 2016-2019, por importe de 1.800.358,50 €. Con posterioridad y con fecha 6 de febrero de 2018 se recibió ingreso por este concepto y por importe de 1.780.330,53 €, resultando una diferencia pendiente a favor de este Ayuntamiento por importe de 20.027,97 € que, una vez realizada la tramitación correspondiente, fue ingresada en este Ayuntamiento con fecha 30 de abril de 2018 por la Comunidad de Madrid.*

*Como resumen de la situación actual, y siendo la asignación inicial que corresponde a Navalcarnero por un importe total de 4.526.261,00 euros, de los que se han concedido y cobrado un total de 3.819.034,72 euros -(1.800.358,50 euros de la primera justificación de gasto corriente PIR 2016-2019, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2017, y 2.018.676,22 euros aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2018. Ingreso recibido con fecha 17/05/2019),- quedando pendiente un total de 707.226,28 euros.*

*De la cantidad pendiente al día de la fecha, se justifica para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, esta tercera justificación por un total de **743.415,89 euros**. El importe total pendiente de todo el Programa de Inversión Regional PIR 2016-2019, asciende a la cantidad de 707.226,28 euros, para la tramitación de la solicitud de subvención de gasto corriente durante el ejercicio 2019.*

*Se adjunta detalle de la evolución y situación hasta el día de la fecha:*



AÑO	CONCEPTO	TOTAL	EN TRÁMITE/ SOLICITADO	CONCEDIDO	COBRADO	PENDIENTE
2016	CONCESIÓN ASIGNACIÓN INICIAL	4.526.261,00				4.526.261,00
2017	1ª JUSTIF. GASTO CORRIENTE (CONCEDIDO Y COBRADO)		1.800.358,50	1.800.358,50	1.800.358,50	2.725.902,50
2018	2ª JUSTIF. GASTO CORRIENTE (CONCEDIDO Y COBRADO)		2.018.676,22	2.018.676,22	2.018.676,22	707.226,28
2019	3ª JUSTIF. GASTO CORRIENTE		707.226,28			

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el envío de la relación de facturas a remitir a la Dirección General de Administración Local, Consejería de Medio Ambiente y Administración Local y Ordenación del Territorio, como **tercera y última justificación** de parte de la asignación destinada a gasto corriente en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 por un importe de **743.415,89 euros**, cantidad ésta que cumple con las limitaciones cuantitativas de abono establecidos anualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 75/2016, de 12 de julio. El total pendiente a subvencionar por este concepto asciende a 707.226,28 euros, conforme a la concesión de asignación inicial del Programa para este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos así como para la realización de cuantos trámites sean necesarios.

### 23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinte minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

